**ACTA NÚMERO CATORCE.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que ante las solicitudes del personal que ejerce sus funciones como Gestores de Tráfico, quienes solicitan sean incorporados al beneficio adicional, consistente en la entrega de vales de supermercado; en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Autorizar el **BENEFICIO ADICIONAL** consistente en **CERTIFICADOS DE REGALO CANJEABLES POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN SUPERMERCADO, PARA 8 GESTORES DE TRAFICO DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA**, con un valor de $120.00, cada uno, al personal según detalle siguiente: 1.- RENÉ ORLANDO RIVAS MUÑOZ, portador del DUI: ----------------- y NIT: ------------------------; 2.- MIRNA DEL CARMEN DÍAZ FERNÁNDEZ, portadora del DUI: --------------------------- y NIT: ------------------------; 3.- MANUEL ANTONIO NAVARRO GONZÁLEZ, portador del DUI: ------------------------- y NIT: ------------------------; 4.- SAMUEL GEREMÍAS RODRÍGUEZ RIVERA, portador del DUI: --------------- y NIT: ----------------------; 5.- DANIEL ENRIQUE VARGAS CARDENAS, portador del DUI: --------------- y NIT:------------------------; 6.- KARLA MARIELA PINEDA CRUZ, portadora del DUI: -------------- y NIT: ------------------------; 7.- IRMA BEATRIZ CHAVEZ CERNA, portador del DUI: --------------- y NIT: ---------------------------------; 8.- OSCAR DANIEL GALAN GUZMAN, portadora del DUI: ---------------------y NIT: ------------------------; los cuales se entregaran cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2020; dicho beneficio está destinado a contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales básicas de vida –principalmente alimentarias– del grupo familiar de los trabajadores y trabajadoras de esta Administración Municipal. Se entregarán cuatro certificados, en los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre 2020; **b)** Ordenar a la Jefatura de la UACI, la adquisición de dichos certificados, teniendo como fuente de financiamiento el proyecto: «GESTION VIAL EN LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA 2020»; nombrando como **UNIDAD SOLICITANTE** a Unidad del CAMZ; en tal sentido será el Sr. José Mauricio Alas Ayala, Director del CAMZ, deberá determinar las especificaciones conducentes al cumplimiento de este acuerdo y a garantizar el sentido del beneficio concedido; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, a efectuar los pagos conforme a los instrumentos que se suscriban; **d)** Nombrar Administrador de la Orden de Compra, *ad honorem*, al Sr. José Mauricio Alas Ayala, Director del CAMZ. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- En el marco de la vigencia del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 12 de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las «*Medidas de Restricción Temporal del Ejercicio de los Derechos de Reunión y Libertad de Tránsito, a Fin de Contener la Pandemia COVID-19*»; y **CONSIDERANDO: I.-** Que según el decreto mencionado, los trasportistas (propietarios de pick up y camiones livianos) que trasladan a los habitantes de la zona rural a esta ciudad, deben transportar pocas personas, para evitar un eventual contagio del virus; **II.-** Que los transportistas manifiestan que al transportar pocas personas, no podrían dar el servicio porque el monto de las tarifas queda muy por debajo del costo de operación, por lo que estarían suspendiendo el servicio; **III.-** Que ante la situación planteada por los transportistas, los ciudadanos de las zonas rurales que se verían afectados, han mostrado su preocupación porque podrían quedar aislados de la ciudad, lo que dificultaría la compra de alimentos; **IV.-** en vista de lo anterior, este concejo ha tenido a bien, considerar un subsidio en combustible a favor de los trasportistas, a fin de que el servicio de trasnporte que conecta la zona rural con la urbana se mantenga sin que aumente la tarifa, en beneficio de los habitantes de la zona rural, que dada la emergencia por la pandemia, quedan en vulnerabilidad; **POR TANTO**, en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA: Aprobar** el subsidio al trasporte en pick up y camiones livianos que transportan personas desde la zona rural de Zacatecoluca a la ciudad y viceversa, en beneficio de los siguientes sectores: Escuintla, Los Nilos, Los Reyes, santa Lucía, El Despoblado, Tepechame, El Espino, Pineda y Ulapa; el subsidio consistirá en proporcionar el equivalente a diez dólares ($10.00) diarios de combustible Diesel o Gasolina, hasta un máximo de 15 transportistas; lo cual se hará efectivo por medio de un vale de combustible; beneficiando así a los habitantes de los sectores mencionados. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- En el marco de la vigencia del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 12 de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las «*Medidas de Restricción Temporal del Ejercicio de los Derechos de Reunión y Libertad de Tránsito, a Fin de Contener la Pandemia COVID-19*»; y **CONSIDERANDO** la necesidad de contribuir a la alimentación del Asilo de Ancianos «Nuestra Señora de Los Pobres», de esta ciudad, el Concejo Municipal, en usos de sus facultades, **ACUERDA:** Autorizar la colaboración con alimentos al asilo de ancianos «Nuestra Señora de Los Pobres», de esta ciudad; por el período que dure la emergencia y de acuerdo a las posibilidades financieras de la Municipalidad. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3 numeral 3; 4 numeral 1, 4; 30 numeral 4, 11, 14; 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** ENTRE LA ASOCIACIÓN AGUA VIVA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; con el objetivo de establecer de manera conjunta los lineamientos para la ejecución del proyectos de perforación de pozos de agua en comunidades con necesidad del recurso, para los cuales la Municipalidad aportará una contrapartida; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, para que **SUSCRIBA EL INSTRUMENTO** legal correspondiente, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 47 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- En el marco de la vigencia del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 12 de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las «*Medidas de Restricción Temporal del Ejercicio de los Derechos de Reunión y Libertad de Tránsito, a Fin de Contener la Pandemia COVID-19*»; y dada la multiplicidad insumos que han debido adquirirse, para enfrentar la emergencia; y siendo pertinente contar con un informe detallado sobre el particular, el concejo Municipal, en usos de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y al Secretario de Despacho, la formulación de un informe de compras realizadas en el marco de la emergencia, para que sea presentado en la próxima sesión de Concejo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- En relación a la resolución administrativa N° 01, de fecha 23/03/20, presentada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Administrador de Contrato del proyecto denominado: «REMODELACIÓN DE ESTADIO “ANTONIO TOLEDO VALLE”, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II»; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Arq. Flores Rivas, informa que ha recibido nota por parte del Ing. Efraín Benavides, Gerente de Proyectos, de la Sociedad Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V., adjudicataria del proyecto denominado: «REMODELACIÓN DE ESTADIO “ANTONIO TOLEDO VALLE”, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II», en la cual –en resumen- expresan los inconvenientes que se han dado en la ejecución de dicho proyecto, con base a las restricciones decretadas por el Gobierno en el combate por la Pandemia del COVID-19, y a la ves requieren una suspensión temporal de las actividades; **II.-** Que el Supervisor de la obra, Arq. Carlos Armando del Cid Rodríguez, presento nota con fecha 23/03/20, en la cual recomienda acatar las disposiciones y recomendaciones anunciadas, que se tramite el paro o suspensión de los trabajos a realizar en dicho proyecto, entre otras; **III.-** Que haciendo el análisis al contrato suscrito entre la Sociedad y este Municipio, en la cláusula décimo octava, suspensión, expresa que: «*si por alguna razón de por fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso de 15 días hábiles y el contratante estima una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista….*»; **III.-** Que por lo antes indicado se tiene por acreditado que la interrupción en la ejecución del contrato, no es atribuible al Contratista, por lo que procede la suspensión administrativa; **POR TANTO,** en uso de las facultades que le confiere la Ley, **ACUERDA:** Autorizar a partir del día 21 de marzo del año 2020, la **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA** en el plazo de ejecución contrato de obra pública para la ejecución del proyecto: «REMODELACIÓN DE ESTADIO “ANTONIO TOLEDO VALLE”, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II», a favor de la Sociedad Sociedad Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V.; se levantará la suspensión administrativa será por el periodo de 30 días calendarios.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- En relación a la resolución administrativa N° 01, de fecha 23/03/20, presentada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Administrador de Contrato del proyecto denominado: «PAVIMENTACION 8ª CALLE ORIENTE, AVENIDA JOSE SIMEON CAÑAS Y 5ª AVENIDA NORTE»; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Arq. Flores Rivas, informa que ha recibido nota por parte de la Ing. Liliana Maricela García Hernández, Residente de Proyecto, de la Sociedad TOBAR, S. A. de C.V., adjudicataria del proyecto en comento, en la cual –en resumen– expresan los inconvenientes que se han dado para la ejecución de dicho proyecto, entre los cuales están: periodo de cuarentena, restricción al libre tránsito, entre otras establecidas en las medidas decretadas por el Gobierno (Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 12, de fecha 21 de marzo de 2020) para el combate al COVID-19, en el cual se restringen derechos constitucionales como los mencionados; **II.-** Que haciendo el análisis a las cláusulas del contrato suscrito entre la Sociedad y este Municipio, en la cláusula XV, atrasos y Prorroga de Plazo, el cual literalmente expresa que: «*si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, la municipalidad podrá extender el plazo para entrega de trabajos, el cual no podrá exceder el plazo original*»; **III.-** Que por lo antes indicado se tiene por acreditado que la interrupción en la ejecución del contrato, no es atribuible al Contratista, por lo que procede la suspensión administrativa; **POR TANTO,** teniendo la recomendación por parte del Administrador de Contrato, en uso de las facultades que le confiere la Ley, **ACUERDA:** Autorizar a partir del día 21 de marzo del año 2020, la **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA** en el plazo de ejecución contrato de la Licitación Pública para la ejecución del proyecto: «PAVIMENTACION 8ª CALLE ORIENTE, AVENIDA JOSE SIMEON CAÑAS Y 5ª AVENIDA NORTE», a favor de la Sociedad TOBAR, S. A. de C.V., por las razones antes expuestas; la suspensión administrativa será por el periodo de 30 días.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- En relación a la resolución administrativa N° 01, de fecha 23/03/20, presentada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Administrador de Contrato del proyecto denominado: «TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL POLIDEPORTIVO DE LA COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE, ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ»; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Arq. Flores Rivas, informa que ha recibido nota por parte del Ing. Julio Cesar Phol Bonilla, Representante Legal de la Sociedad P+B Ingenieros, S.A. de C.V., adjudicataria del proyecto en comento, en la cual –en resumen– expresan los inconvenientes que se han dado para la ejecución de dicho proyecto, entre los cuales están: periodo de cuarentena, restricción al libre tránsito, entre otras establecidas en las medidas decretadas por el Gobierno (Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 12, de fecha 21 de marzo de 2020) para el combate al COVID-19, en el cual se restringen derechos constitucionales como los mencionados; **II.-** Que haciendo el análisis a las cláusulas del contrato suscrito entre la Sociedad y este Municipio, en la cláusula décimo octava, suspensión, el cual literalmente expresa que: «*Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiera por un lapso mayor de quince días hábiles y el contratante estima una prolongación de dicha situación podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista*»; **III.-** Que por lo antes indicado se tiene por acreditado que la interrupción en la ejecución del contrato, no es atribuible al Contratista, por lo que procede la suspensión administrativa; **POR TANTO,** teniendo la recomendación por parte del Administrador de Contrato, en uso de las facultades que le confiere la Ley, **ACUERDA:** Autorizar a partir del día 21 de marzo del año 2020, la **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA** en el plazo de ejecución contrato de la Licitación Pública para la ejecución del proyecto: «TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL POLIDEPORTIVO DE LA COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE, ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ», a favor de la Sociedad P+B Ingenieros, S.A. de C.V., por las razones antes expuestas, la suspensión administrativa será por el periodo de 30 días hábiles contados a partir del día 21 de marzo de 2020.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- En relación a la resolución administrativa N° 01, presentada por el Arq. Walter Alexander Torres Tobar, Administrador de Contrato del proyecto denominado: «CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SALA EN COMPLEJO EDUCATIVO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ»; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Arq. Torres Tobar, informa que ha recibido nota por parte del Ing. Julio Cesar Phol Bonilla, Representante Legal de la Sociedad P+B Ingenieros, S. A. de C. V., adjudicataria del proyecto en comento, en la cual –en resumen– expresan los inconvenientes que se han dado para la ejecución de dicho proyecto, entre los cuales están: periodo de cuarentena, restricción al libre tránsito, entre otras establecidas en las medidas decretadas por el Gobierno (Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 12, de fecha 21 de marzo de 2020) para el combate al COVID-19, en el cual se restringen derechos constitucionales como los mencionados; **II.-** Que haciendo el análisis a las cláusulas del contrato suscrito entre la Sociedad y este Municipio, en la cláusula XIX, Caso Fortuito y Fuerza Mayor, el cual literalmente expresa que: *«la contratada, previa justificación, siempre y cuando los atrasos no sean imputables a su persona, podrá solicitar prorroga de entrega del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato,»*; **III.-** Que por lo antes indicado se tiene por acreditado que la interrupción en la ejecución del contrato, no es atribuible al Contratista, por lo que procede la suspensión administrativa; **POR TANTO,** teniendo la recomendación por parte del Administrador de Contrato, en uso de las facultades que le confiere la Ley, **ACUERDA:** Autorizar a partir del día 21 de marzo del año 2020, la **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA** en el plazo de ejecución contrato de la Licitación Pública para la ejecución del proyecto: «CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SALA EN COMPLEJO EDUCATIVO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ», a favor de la Sociedad P+B Ingenieros, S. A. de C. V., por las razones antes expuestas, la suspensión administrativa será por el periodo de 30 días.COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

 VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CORDOVA ELIZONDO

 Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

 ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

 Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

 EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

 Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

 CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

 Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

 HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

 Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

 Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

 FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***